

## ANEXO

Al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005) se convocan las siguientes ayudas correspondientes al ejercicio 2016:

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES “SEVILLA INTEGRAL 2016”, PARA EL APOYO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

### **Primera. *Fundamentación.***

La Constitución española de 1978 (CE) reconoce el derecho al trabajo (art. 35) entre los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y, entre otros, recoge como principios rectores básicos de la política social y económica, la redistribución de la riqueza y el pleno empleo (art. 40).

De la misma manera, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo concreta que la política económica de Andalucía se rige, entre otros, por los principios de pleno empleo, la calidad en el trabajo y la igualdad en el acceso al mismo, la cohesión social y la creación y redistribución de la riqueza.

Teniendo en cuenta el mandato constitucional a los poderes públicos para que activen políticas de pleno empleo, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo establece entre sus objetivos generales adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, especialmente de larga duración, facilitando una atención individualizada a los desempleados, mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad, adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo y asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral.

Las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local y deben funcionar como un instrumentos incentivadores para la incorporación efectiva de los desempleados al mercado de trabajo.

El enfoque local es un marco idóneo para la detección y el aprovechamiento de nuevas posibilidades productivas no explotadas todavía, por lo que resulta imprescindible impulsar y gestionar en él actuaciones que tengan por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Así el fomento del empleo y el desarrollo local, se ha convertido en el referente principal de la participación de los ayuntamientos en las políticas activas de empleo, impulsando y gestionando actuaciones que tienen por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Junto a esta dimensión local, la Ley establece una prioridad en la ejecución de las políticas activas de empleo para determinados colectivos que más lo requieren, siendo preciso dedicar todos los esfuerzos posibles para compensar los déficits de desarrollo del perfil de empleabilidad de las personas que por distintas circunstancias se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

En este sentido, ordena nuestro Estatuto de Autonomía, que los poderes públicos diseñarán y establecerán políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

En consecuencia, en toda la planificación de la Delegación de Bienestar Social y Empleo, así como en sus estrategias de lucha contra la discriminación, la exclusión social y la pobreza, ocupan un importante lugar los programas de inclusión social por el empleo, dirigidos a que las personas que más dificultades tienen, reciban los apoyos precisos para poder incorporarse al mundo laboral y, en su caso, contar con los apoyos necesarios para poder mantener su empleo.

Además el desarrollo de políticas activas para luchar contra la exclusión tienen en cuenta la búsqueda de una mayor cohesión social, con elaboración de nuevas fórmulas que coordinen y armonicen los distintos recursos, para dar soluciones integrales.

Con base al derecho de los Municipios a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses garantizado, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cada entidad local en el marco de sus competencias podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas. Estando la competencia de fomento de empleo de los municipios andaluces incardinada en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (art.9.21 LAULA). Pocas actuaciones inciden de manera tan significativa sobre el bienestar económico y social de un colectivo como el trabajo y sus consecuente retribución económica y, en su caso, prestacional.

En este marco, las actuaciones incluidas en esta convocatoria se basa en criterios de selección con base en itinerarios integrados de inserción dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social para orientar, asesorar, formar e intermediar para facilitar el acceso al empleo de las personas con mayores dificultades; abordar el desarrollo de aptitudes personales, complementar la formación, acompañar la consolidación de los puestos de trabajo; dotar de formación específica en la temática de la exclusión social y el empleo a los agentes y profesionales; estudiar la adopción de medidas inclusivas y realizar campañas de difusión y sensibilización social sobre las barreras que dificultan el acceso al mercado laboral y sensibilizar sobre las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes; complementarse y participar en la búsqueda y aplicación de fórmulas que den respuesta a los problemas de inclusión detectados en ámbitos territoriales o sectoriales.

La participación de la iniciativa social sin fines de lucro en el diseño y desarrollo de las actuaciones está plenamente justificada, pues son estas instituciones, que habitualmente trabajan con las personas en situación o riesgo de exclusión, las que conocen mejor sus necesidades, características y posibilidades, así como los instrumentos más eficaces para potenciar sus capacidades y promover su acceso al mundo laboral.

Por todo ello uno de los objetivos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación e implicación de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Las subvenciones, conceptuadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente, se han mostrado como el instrumento de fomento mas importante.

Por ella, se realiza entrega de fondos sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias, si bien esta entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

Las presentes ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Finalmente indicar que, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla en materia de subvenciones, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por esta Corporación aprobado con base a la disposición adicional decimocuarta de la LGS.(publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

### **Segunda. Objeto y finalidad.**

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social y Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a facilitar la inserción sociolaboral de la población en riesgo de exclusión social residente en el municipio de Sevilla, posibilitando el fomento del empleo.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local favoreciendo iniciativas de generación de empleo adaptadas a las necesidades territoriales de la ciudad, en el ámbito de la atención a los sectores de población más vulnerables de la ciudad de Sevilla, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y la complementariedad de las acciones que se desarrollan desde el Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

Su principal objetivo es fomentar el empleo en la ciudad, con el apoyo de las entidades que desarrollan su labor con los colectivos sociales más vulnerables de nuestra ciudad, favoreciendo la realización de proyectos de intervención sociolaboral, a través de los cuales se pueda conseguir la mejora de las competencias personales, sociales y profesionales, y por tanto, de la empleabilidad de las personas destinatarias de dichos proyectos.

### **Tercera. Proyectos subvencionables.**

Se podrán presentar a esta Convocatoria de Subvenciones proyectos dirigidos a facilitar la integración social de personas desempleadas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables y a mejorar las posibilidades de incorporación al mercado de trabajo mediante la realización de itinerarios de inserción sociolaboral.

Se subvencionarán seis proyectos:

- Cuatro proyectos se desarrollarán en cada una de los cuatro territorios de la ciudad denominados Zonas con Necesidades de Transformación Social (ZNTS): Polígono Sur, Tres Barrios-Amate, Torreblanca y Polígono Norte.
- Los dos restantes tendrán como zona de actuación la ciudad de Sevilla, exceptuando las cuatro zonas con necesidad de transformación social.

Todos los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la presente convocatoria de subvenciones.

Cada entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar como máximo dos proyectos en dos zonas de actuación distintos establecidos en la convocatoria; si bien, solo podrá subvencionarse un proyecto.

### **Cuarta. Financiación y cuantía de la subvención.**

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad de 1.520.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 60401.24185.48900, y que estará condicionada y limitada a la existencia de crédito

suficiente y adecuado para tal finalidad en el ejercicio 2016.

Los proyectos que se sufraguen a través de esta convocatoria no podrán ser cofinanciados por otra Administración Pública. Debe de tratarse de proyectos independientes, admitiéndose sólo cofinanciación entre el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Bienestar Social y Empleo, Entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios.

En todo caso, será incompatible con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto.

#### **Quinta. Distribución de las cuantías**

*El importe total máximo previsto para cada proyecto, incluidas las cuantías para becas contempladas en la base decimonovena, será de 253.333,33 euros fijos para cada proyecto seleccionado.*

*En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación, fondos propios o de Entes privados.*

*En el caso de que, en alguno de los proyectos subvencionables, no sea necesario ejecutar la cantidad establecida, dicha cuantía se podrá reasignar a algún otro de los proyectos subvencionables previstos, siempre que ello suponga una mejor cobertura de las actuaciones previstas y/o del número de participantes respetándose el límite de la cantidad solicitada.*

Las ayudas se adjudicarán a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible. Para la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo una comparación entre las mismas a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración que se contienen en la presente convocatoria.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos y obtenga mayor valoración, del importe global máximo destinado a la subvención.

#### **Sexta. Solicitantes**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas Entidades y cooperativas, sin ánimo de lucro, con presencia y/o actividad en la ciudad de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
2. Tener recogido en sus Estatutos de constitución y/o en la modificación de los mismos, fines relacionados con el ámbito del fomento del empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con las mismas, debiéndose acreditar documentalmente (Anexo III).
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
5. Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
6. En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá presentar el mismo proyecto una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

#### **Séptima. Requisitos de los proyectos y criterios de exclusión.**

### 7.1.- Objeto

La inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados utilizando diversos métodos, instrumentos y recursos que faciliten el empleo y la mejora de la empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social, logrando una mejor posición ante el mercado laboral.

### 7.2. - Duración

La duración de los proyectos será de nueve meses, siendo la fecha de inicio como máximo al mes siguiente de la resolución de la concesión.

### 7.3. - Características de los proyectos.

Cada proyecto deberá atender a un número mínimo de doscientas personas, pertenecientes a los colectivos definidos en estas Bases. Estas personas serán derivadas en primer lugar por los Servicios Municipales de Bienestar Social, Empleo y Mujer, en segundo lugar por el Servicio Andaluz de Empleo, y finalmente por las entidades sociales con presencia en el territorio y/o que atiendan a los colectivos objetos de actuación. Dichas derivaciones comenzarán a los quince días del inicio de la actividad.

El proyecto deberá plantear al menos las siguientes líneas de actuación:

1. Acciones individuales y/o grupales de acogida.
2. Acciones individuales y grupales de orientación sociolaboral.
3. Acciones dirigidas a la mejora de las competencias claves y transversales.
4. Acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas, relacionadas con especialidades profesionales con posibilidades de posterior inserción laboral en sectores generadores de empleo.
5. Prácticas profesionales en entidades y/o empresas relacionadas con los sectores de actividad económica acordes a los perfiles profesionales de los/as participantes. Para ello, las entidades sociales beneficiarias de la subvención deberán suscribir los correspondientes acuerdos de colaboración con tales entidades y empresas, así como las correspondientes primas de seguros. La duración de cada práctica profesional no podrá ser inferior a 150 horas ni superior a las 200 horas.
6. Acciones de inserción laboral, dirigidas al logro de la contratación laboral de las personas participantes en el proyecto. Se entenderá la contratación laboral como el alta en seguridad social durante al menos dos meses, en cualquier momento del proyecto y hasta tres meses posteriores a la finalización del mismo.

Se establece como objetivo un número mínimo de participantes en cada una de las líneas de actuación:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	OBJETIVO MÍNIMO DE PARTICIPANTES
Acciones individuales y/o grupales de acogida.	200
Acciones individuales y grupales de orientación sociolaboral	200
Acciones dirigidas a la mejora de las competencias claves y transversales	200
Acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas	60
Prácticas profesionales	70
Inserción laboral	25

Una vez iniciado el proyecto, las entidades beneficiarias se pondrán en contacto con los

Servicios Municipales de Bienestar Social, Empleo, Mujer y Servicio Andaluz de Empleo, así como de otras entidades sociales con presencia en el territorio y/o que atiendan a los colectivos objeto de actuación de cada proyecto para proporcionarles la información necesaria para la derivación.

En caso de no cubrir el objetivo mínimo de participantes en cada una de las líneas de actuación mediante la derivación de los Servicios Municipales de Bienestar Social, Empleo, Mujer y Servicio Andaluz de Empleo, así como de las entidades sociales con presencia en el territorio y/o que atiendan a los colectivos objeto de actuación de cada proyecto, la entidad beneficiaria completará las plazas acordadas en el proyecto.

La selección de los participantes atenderá al perfil de empleabilidad más adecuado a la línea de actuación que se acreditará mediante informe técnico de valoración.

Las personas participantes en las acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas, las prácticas profesionales y la inserción laboral deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como demandantes de empleo no ocupadas y cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cada proyecto contará con al menos un mínimo de tres profesionales, con formación y experiencia de seis meses, como mínimo, en el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral, toda la duración del proyecto. Serán responsables de la atención, orientación, tutorización y acompañamiento a las personas participantes en los mismos, así como de la prospección y captación de empresas para la realización de prácticas profesionales y demás actividades conducentes a la inserción laboral.

#### **7.4. - Colectivos a atender**

Serán participantes en estos proyectos, las personas desempleadas empadronados en la ciudad de Sevilla, en búsqueda activa de empleo que por diversas circunstancias económicas, sociales y personales presentan mayor vulnerabilidad social y por tanto tienen más riesgo de exclusión social. Serán colectivos prioritarios de atención los siguientes:

- 1) Personas jóvenes menores de 30 años.
- 2) Personas mayores de 45 años.
- 3) Personas desempleadas de larga duración (conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la Ley 2/2015 de la Junta de Andalucía).
- 4) Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial.
- 5) Personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
- 6) Personas inmigrantes.
- 7) Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social.

#### **Octava. Gastos subvencionables**

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en esta convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

En el caso de contratación de profesionales, se contratarán como técnicos de inserción, con contrato laboral de obras y servicios, a jornada completa y en el grupo de cotización 1 ó 2, según convenio colectivo.

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, adquisición de libros con el fin de constituir un fondo bibliotecario, entre otros. Tampoco podrán imputarse a los mismos gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

Los gastos de funcionamiento efectivamente incurridos en el proyecto no podrán superar el 15% del coste del proyecto, excluidas las cuantías destinadas a la concesión de las becas establecidas en la disposición decimonovena admitiéndose como tales facturas correspondientes a:

- Arrendamiento (edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos).
- Suministros (electricidad, agua,...).
- Comunicaciones (teléfono...).
- Materiales didácticos utilizados.
- Material de oficina, incluyendo gastos relacionados con reprografía y difusión.
- Cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por Ley.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, asistencia técnica de profesionales y los derivados de la formación del propio personal.
- Gastos de personal administrativo.
- Otros gastos de funcionamiento directamente relacionados con la realización del proyecto.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*

### **Novena. Criterios de valoración**

El proyecto se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, tomándose en consideración los criterios establecidos en la presente base.

No se realizarán propuestas de concesión de subvención a aquellos proyectos que no superen los 35 puntos.

Se valorará:

**9.1. Experiencia de la entidad:** Se valorará la experiencia de la entidad en el territorio y en la atención al/los colectivo/s destinatario/s del proyecto, así como la experiencia de la entidad en la realización de proyectos similares al solicitado, hasta un máximo de 20 puntos.

#### **Apartado A: Experiencia en el territorio.**

<i>Experiencia de la entidad en el territorio previsto para la realización del proyecto.</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
Por cada dos años completos de experiencia en el territorio en actuaciones similares al proyecto.	2 puntos

#### **Apartado B: Experiencia en la atención de los colectivos.**

<i>Experiencia de la entidad en la atención a/los colectivos destinatarios del proyecto.</i>	Hasta 10 puntos
Por cada dos años completos de experiencia en la atención a / los colectivos destinatarios del proyecto.	2 puntos

**9.2. Adecuación técnica del proyecto:** Se valorarán la adecuación en base a la cobertura del proyecto y a los recursos con que cuenta la entidad complementarios a los previstos por encima de los mínimos exigibles, hasta un máximo de 35 puntos.

**Apartado A: Cobertura del proyecto.**

<i>Por superar el número de persona participantes por encima del mínimo exigible.</i>	<i>Hasta 25 puntos</i>
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de orientación sociolaboral	0,10 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de mejora de las competencia clave y transversales	0,20 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de mejora de las competencias profesionales.	0,50 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de práctica profesionales	0,50 puntos
Por cada participante por encima del número exigible en las acciones de inserción laboral	1 punto

**Apartado B: Recursos complementarios de la entidad.**

<i>Aportar medios financieros y humanos adecuados para el desarrollo del proyecto por encima del mínimo exigible</i>	<i>Hasta 10 puntos</i>
Hasta un 5% por encima del mínimo exigible	2 puntos
Hasta un 10% por encima del mínimo exigible	5 puntos
Hasta un 15% por encima del mínimo exigible	10 puntos

**9.3. Características técnicas del proyecto:** se valorará la adecuación de objetivos e indicadores, actuaciones y actividades, metodología, evaluación y resultados, presupuesto y cooperación con otras entidades, hasta un máximo de 30 puntos.

**Apartado A. Coherencia y claridad en la formulación de los objetivos e indicadores:** 5 puntos.

**Apartado B. Formulación adecuada de las actuaciones y actividades:** se valorará su coherencia en relación a los objetivos y el detalle de las mismas descritas en el proyecto. 5 puntos.



**Apartado C. Fomento de la cooperación:** Se valorará la cooperación entre distintas entidades en relación al objetivo del proyecto solicitado, definiendo el tipo de cooperación. 5 puntos.

**Apartado D. Adecuación y coherencia de la metodología:** teniendo en cuenta los objetivos, actividades e indicadores de evaluación contemplados. 5 puntos.

**Apartado E. Formulación adecuada del seguimiento, evaluación y de los resultados.** 5 puntos.

**Apartado F. Detalle del presupuesto:** se valorará el detalle presupuestario del proyecto respecto a la ejecución del mismo, relativo al desglose de los gastos previstos para personal, actividades y materiales. 5 puntos

**9.4. Pertenencia a Redes:** se valorará la pertenencia a estructuras asociativas, redes locales, autonómicas, nacionales e internacionales relacionadas con la economía social y/o empleo de la Entidad. 5 puntos.

**9.5. Carácter innovador del proyecto:** se valorará con 5 puntos.

**9.6. Balance social o Responsabilidad Social Corporativa de la Entidad:** se valorará que la Entidad haya realizado en su organización un balance social o Manual de Responsabilidad Social Corporativa. 5 puntos.

Realizada la valoración, y en caso de empate de puntuación entre proyectos, se priorizará al proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 2 "Adecuación técnica del proyecto". De persistir el empate, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 9.3 "Características técnicas del proyecto", y en caso necesario, el que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1 "Experiencia de la Entidad".

#### **Décima. Documentación**

Las Entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar una sola solicitud, conforme al Anexo I de la presente Convocatoria, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la documentación siguiente:

1. Proyecto concreto para el que se solicita subvención que deberá presentarse por duplicado con desglose presupuestario del mismo e indicación de su denominación, objetivos, destinatarios, fecha de inicio y finalización, personal y material necesario y demás datos que resulten de interés. Todo ello deberá cumplimentarse obligatoriamente en el modelo que se facilita en esta convocatoria. (Anexo II por duplicado).
2. Documento acreditativo de pertenencia a estructuras asociativas, redes locales, autonómicas, nacionales e internacionales relacionadas con la economía social y/o empleo.
3. Declaración responsable de Experiencia de la Entidad (Anexo III), acreditándola mediante la presentación de contratos, notificaciones de resoluciones de adjudicación, facturas y certificados de ejecución (expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o mediante la declaración anteriormente referida).
4. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior, en caso contrario.
5. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

6. Documento acreditativo de la representación debidamente inscrito y bastantado en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla.

7. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente para ello.

8. Declaración responsable (Anexo IV) del representante legal de que la entidad que representa:

- Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la Ley para obtener una subvención.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

9. Declaración responsable del representante legal de la Entidad de que no percibe ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ni de ninguna otra Administración Pública, para el proyecto presentado. (Anexo IV).

10. Declaración responsable del representante de la Entidad de que dispone de un local, sito en el municipio de Sevilla, para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención (Anexo IV).

11. Declaración responsable del representante de la Entidad de que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por Ley. (Anexo IV).

12. Declaración responsable del presidente de la entidad, relativa a otros ingresos solicitados y concedidos para la misma finalidad, por Entes privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

13. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del presidente de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto.

14. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente. (Anexo V).

15. Certificado reciente expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente y código Iban donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.

16. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

17. Currículum vitae de los profesionales y personas que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto debiendo recabarse el consentimiento de los interesados a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. (Anexo VI) El número de currículum presentados debe coincidir con el número de profesionales y voluntarios indicado en el proyecto.

18. Manual de Responsabilidad Social Corporativa o Balance Social de la Entidad.

19. Indicar el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. Si se desea señalar expresamente como preferente el medio de notificación o comunicación electrónica, deberá indicar una dirección electrónica en el apartado correspondiente del Anexo III.

## **Undécimo. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a los Anexos establecidos en la presente Convocatoria, que se encuentran asimismo publicados en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla.

Se registrarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, n.º1. Estación de autobuses. Prado de San Sebastián, o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se relacionan a continuación sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.
- Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII
- Este – Alcosa – Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.
- Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.
- Norte: C/ Estrella Proción nº 8, Pino Montano.
- Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 B.
- San Pablo – Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.
- Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.
- Triana: C/ San Jacinto, 33.
- Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.
- Bellavista – La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y por la Delegación de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la Convocatoria de “Sevilla INTEGRADA 2016”, para el apoyo de actuaciones dirigidas a facilitar la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social.

## **Duodécima. Subsanación de errores y comunicación.**

Si los proyectos presentados no reunieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la solicitud no incorporara todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la convocatoria, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la presente convocatoria, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 71 de la LRJPAC, deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse, durante el plazo anteriormente mencionado, en cualquiera de los lugares indicados en la Disposición Undécima.

### **Décimotercera. Comisión de valoración.**

El examen y valoración de los Proyectos presentados corresponderá a una Comisión de Valoración conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de subvenciones de esta Corporación compuesta por:

- Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, suplente la Directora General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social.
- Secretaria: Adjunta del Servicio de Administración de Empleo o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - El Jefe de Servicio de Programas de Empleo o persona en quien delegue.
  - La Jefe de Servicio de Administración de Empleo o persona en quien delegue.
  - La Jefe de Sección de Orientación y Coordinación territorial o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales dándoseles conocimiento de la convocatoria de las mismas.

### **Decimocuarta. Procedimiento de concesión.**

#### **14.1. Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Sección de Administración del Servicio de Administración de Empleo, quien podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir a las entidades solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en los proyectos.

#### **14.2. Resolución provisional.**

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de Concesión Provisional que se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del reglamento de subvenciones.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados. Se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la presente disposición.

Publicada la resolución Provisional, el órgano instructor concederá un plazo de diez días hábiles para que, utilizando el Anexo VII, los interesados puedan presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación procederá si la propuesta de subvención contemplada es inferior a la solicitada y debe realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En todo caso, en la reformulación habrá de garantizarse el importe máximo subvencionable a la entidad conforme a lo dispuesto en la Disposición Quinta, pudiéndose modificar la cuantía provisionalmente otorgada. En este caso, y ante supuestos de desistimiento, renuncia o exclusión

de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional en los que exista sobrante de crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante entre las entidades propuestas para adjudicación definitiva que hayan especificado aportación propia al proyecto teniendo en cuenta que la subvención definitivamente otorgada no podrá superar el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario. El Anexo VII y demás documentación que se adjunte, podrán presentarse en los lugares establecidos en la Disposición Undécima.

Si los beneficiarios no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.

### **14.3. Resolución definitiva.**

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones se elevará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento. La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LGS.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la presente disposición. Asimismo, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se dará publicidad de las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en el art. 18 LGS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

### **14.4. Modificación de la resolución de concesión.**

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito suficientemente justificado que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la aportación de la entidad o de entes privados supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **14.5. Notificación y publicación.**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)) en los términos del artículo 59.6.b) de la LRJPAC, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el Anexo III, la persona o entidad interesada puede señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar una dirección electrónica.

#### **Decimoquinta. Obligaciones generales de las Entidades Beneficiarias.**

##### **15.1. Obligaciones técnicas.**

- Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo y seguimiento del proyecto con los profesionales de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social del Área de Bienestar Social y Empleo designados para ello, a fin de verificar la correcta realización y gestión del mismo. En razón de mejorar la accesibilidad de las personas participantes a las actividades de los proyectos, el Ayuntamiento podrá determinar el uso de sus equipamientos en cada territorio objeto de intervención.
- Proporcionar a la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social del Área de Bienestar Social y Empleo la información funcional, gráfica, económica y estadística que se le requiera, a efectos de planificación y evaluación, según modelos propuestos.
- Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- - Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, durante la ejecución de la actividad.

##### **15.2. Obligaciones administrativas.**

Las entidades receptoras beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en las presentes bases y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, que tendrá que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobada por el Servicio de Administración de Empleo, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas.
3. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.

4. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de Administración de Empleo a través de los medios que se consideren más adecuados.
5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Servicio de Administración de Empleo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a los Anexos IX y siguientes.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimosexta. Plazo de ejecución.**

Los proyectos podrán tener un plazo máximo de ejecución de 9 meses, debiendo comenzar dentro del mes siguiente a la concesión de la subvención y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2016, con independencia de la fecha en la que se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de ese periodo máximo de ejecución.

#### **Decimoséptima. Pago y justificación de la subvención.**

Dada las características de las presentes ayudas, su interés social y la posible dificultad financiera de las entidades sin ánimo de lucro de anticipar los medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Toda entidad que resulte beneficiaria de subvención al amparo de esta convocatoria, estará obligada a remitir al Servicio de Administración de Empleo justificación de la aplicación del 100% de los fondos percibidos por la misma para ejecutar el proyecto, conforme a los Anexos IX y siguientes, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

En cuanto a la forma de justificación, esta se realizará mediante presentación y entrega en cualquiera de los lugares establecidos en la Disposición Undécima y dirigidos al Servicio de Administración de Empleo de la siguiente documentación original:

- Formulario de justificación de la subvención (Anexo IX).
- Memoria Técnica del Proyecto mediante una memoria-evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Anexo X).
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta justificativa realizada según Anexo XI y Relación de facturas junto a facturas originales y documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí, realizada conforme al Anexo XII.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado. A tales efectos, los preceptores de la subvención deberán aportar facturas y demás documentos de valor probatorio conforme a lo establecido en el art. 11. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento no admitiéndose facturas que no sean originales, las facturas presentadas se marcarán con una estampilla por el Servicio de Administración de Empleo en el que se indicará el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención. Salvo en los casos contemplados en la normativa, no se admitirá cualquier tipo de pago de recursos humanos sin la correspondiente retención del IRPF.

### **Decimoctava. Pérdida y reintegro de la subvención.**

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

#### **18.1. Causas de reintegro:**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquella que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4.º del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **18.2. Segundo. Criterios de graduación que se aplicarán en los incumplimientos:**



Se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria, en el caso de que no se cumplan los objetivos mínimos de participantes en cada una de las líneas de actuación establecidos en la Resolución de concesión. Esta reducción se realizará con relación a las cantidades determinadas en la Resolución de concesión.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la comisión de valoración en aplicación del principio de proporcionalidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ordenanza General de esta Corporación.

## **Decimonovena. Becas o ayudas de acompañamiento en los itinerarios.**

### **19.1. Objeto y características de la becas.**

Al objeto de facilitar la participación y continuidad de todas las personas seleccionadas para realizar acciones dirigidas a la mejora de las competencias técnicas y prácticas profesionales, dentro de los itinerarios de inserción sociolaboral, se contemplarán becas o ayudas de acompañamiento, ya que todas las intervenciones dirigidas al fomento del empleo con personas desempleadas y especialmente con personas en situaciones de dificultad social, exigen la disponibilidad de recursos económicos que garanticen la liberación de su tiempo y la conciliación de su vida laboral y familiar, disminuyendo los factores que puedan impedir su participación y por tanto su inserción laboral.

Se contemplarán dos tipos de becas o ayudas de acompañamiento:

1. Acciones dirigidas a mejorar las competencias técnicas: Se establece una bolsa para cubrir becas o ayudas de acompañamiento a 60 personas participantes en las acciones o actuaciones para la mejora de las competencias técnicas profesionales previstas durante un periodo máximo de 3 meses, a razón de 22 días lectivos por mes. El importe de la beca se establecerá en base al 33,05% de IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) por mes de asistencia continuada a las acciones de mejora de la competencia profesional, estando sujeta a las retenciones que corresponda de acuerdo a la legislación fiscal.

El cálculo de la beca se hará teniendo en cuenta los días de formación profesional asistidos hasta un máximo de 66 días, multiplicado por el coste del 33,05% de IPREM. Teniendo en cuenta todo lo anterior y que el IPREM en 2016 es de 532,51 euros, el importe diario de la beca ascenderá a 8 euros (33,05% IPREM/22 días laborales) y el importe mensual asciende a 176 euros (33,05% IPREM).

De este modo, el importe máximo concedido a estas acciones por proyecto sería de 31.680,00 euros (60 personas x 66 días x 8 euros/día (33,05% IPREM)).

2. Prácticas profesionales: igualmente se establece una bolsa para cubrir las becas o ayudas de acompañamiento a 70 personas participantes en las prácticas profesionales previstas durante un máximo de 2 meses a razón de 22 días de prácticas por mes. En este caso, el importe de la beca se establecerá en base al 75,00% de IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) por mes de asistencia continuada a la práctica profesional, estando sujeta a las retenciones que corresponda de acuerdo a la legislación fiscal.

El cálculo de la beca se hará teniendo en cuenta los días de prácticas profesionales asistidos hasta un máximo de 44 días, multiplicado por el coste del 75,00% de IPREM. Teniendo en cuenta todo lo anterior y que el IPREM en 2016 es de 532,51 euros, el importe diario de la beca asciende a 18,15€ (75,00% IPREM/22 días laborales) y el importe mensual asciende a 399,38€ (75,00% IPREM).

De este modo, el importe máximo concedido a estas prácticas por proyecto sería de 55.902,00 euros (70 personas x 44 días x 18,15 euros/día (75.00% IPREM)).

Todas las personas participantes en ambas líneas de actuación, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el apartado de beneficiarios, estarán becadas.

Las Entidades que establezcan un número mayor de participantes, en ambas líneas, al número de personas becadas por la subvención deberán asumir el pago de las becas de dichos participantes con fondos propios.

### **19.2. Entidades colaboradoras.**

Podrán reconocerse como entidades colaboradoras para la entrega y distribución de las becas las entidades subvencionadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo en función del tipo de entidad de que se trate.
- b) Carecer de fines de lucro o invertir la totalidad de sus beneficios en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.
- c) Desarrollar actividades de interés general considerando como tales, a estos efectos las asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otras de naturaleza análoga, previstas en el artículo 4 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.
- d) Reúnan las condiciones de solvencia y eficacia establecidas en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Se suscribirá el correspondiente convenio con las entidades subvencionadas para la colaboración en la gestión de las becas, su entrega y distribución a los beneficiarios en los términos establecidos en la presente convocatoria.

En todo caso, la resolución de concesión de la subvención contendrá el reconocimiento como entidad colaboradora con la Corporación.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y conforme el convenio suscrito.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las becas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de las mismas.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las becas pueda efectuar el Servicio de Programas de Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- e) Aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **19.3. Beneficiarios.**

Serán beneficiarias de las becas señaladas, las personas seleccionadas para las actuaciones de mejora de las competencias técnicas y las prácticas profesionales, dentro de los itinerarios de inserción sociolaboral, que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertenezcan a alguno de los colectivos de atención establecidos en la presente convocatoria.

- Estén desempleado/a e inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.) como demandante de empleo no ocupado.
- Renta: El conjunto de las rentas percibidas por la persona beneficiaria de la beca, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 100% de la cuantía fijada para el IPREM. O bien, que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
  - - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas
  - - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas
  - - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más
- Pertenezcan al territorio: estar empadronado/a en algunas de las cuatro zonas de transformación social, Z.N.T.S., en aquellos proyectos cuyo ámbito de actuación sea una de las Z.N.T.S. o estar empadronado/a en la ciudad en aquellos proyectos cuyo ámbito sea el de ciudad. Se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

A igualdad de cumplimiento de los requisitos establecidos, tendrán prioridad en primer lugar el tiempo que conste la persona como desempleada y en caso de empate la menor renta de la unidad familiar.

#### **19.4. Acreditación.**

Las entidades colaboradoras deberán aportar acreditación del cumplimiento de las mencionadas condiciones por parte de los beneficiarios de las becas mediante la documentación que se relaciona, así como acreditación de las transferencias realizadas a los beneficiarios.

- 1) Documento Nacional de Identidad para personas menores de 30 años y mayores de 45 años.
  - 2) Documento que acredite los períodos que ha permanecido inscrito como demandante de empleo, para personas desempleadas de larga duración (conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la Ley 2/2015 de la Junta de Andalucía).
  - 3) Acreditación de discapacidad o situación de dependencia para personas afectadas por una discapacidad física, psíquica o sensorial.
  - 4) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007 de 26 de Noviembre de Prevención y Protección integral contra la Violencia de Género para personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
  - 6) Personas inmigrantes. NIE.
  - 7) Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social. Informe de los Servicios Sociales comunitarios.
  - 8) Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar conforme al modelo que se facilitará a las entidades colaboradoras una vez haya sido seleccionado su proyecto.
- La percepción de la beca implicará la autorización por parte del beneficiario a esta Corporación para la comprobación de datos ante los organismos oficiales pertinentes.

#### **Vigésima. Publicidad de las Subvenciones.**

Las entidades deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

#### **Vigesimoprimera. *Subcontratación y directrices sobre la contratación responsable que han de regir la contratación realizada por las entidades subvencionadas.***

Se considera que existe subcontratación cuando la entidad subvencionada concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de tal consideración la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad.

La subcontratación queda sometida a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y art. 68 de su reglamento de desarrollo.

*En impulso y desarrollo de una contratación responsable, se establece para la subcontratación una serie de directrices que promuevan la consecución de los objetivos de carácter social:*

- Respeto a las normas sociolaborales vigentes en España, en la Unión Europea o en la Organización Internacional del Trabajo. De esta manera el Ayuntamiento de Sevilla velará para que se cumpla en todo momento con la normativa fiscal, laboral, social y mediambiental de aplicación. En este sentido, se arbitrarán los medios necesarios para garantizar que las entidades cumplen respecto de las personas trabajadoras; teniéndose en cuenta tanto convenios colectivos como costes salariales, cuotas a la seguridad social y demás derechos de los empleados.*
- Respeto a las normas de accesibilidad universal y diseño a la ciudadanía.*
- Salvaguarda de la seguridad y la salud en el trabajo.*
- Promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*
- Fomento de valores como son las condiciones laborales dignas, transparencia, independencia, trazabilidad y respeto al medio ambiente.*
- Acciones positivas de género.*

*Todos los contratos suscritos deberán introducir cláusulas sociales que mejor se adapten a la naturaleza y finalidad del mismo, tratando el cumplimiento del mayor número posible de los objetivos precitados.*

#### **Vigesimosegunda.- Régimen Jurídico.**

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas, a continuación relacionadas:

- - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDS).*
- - Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.*
- - Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Ordenanza).*
- - Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005, en adelante Reglamento).*
- - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (En adelante, LRJPAC).*
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.*

## ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES “SEVILLA INTEGRAL 2016”, PARA EL APOYO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

D/D.<sup>a</sup> ... en calidad de representante legal de la entidad ... con C.I.F: ... domicilio, a efectos de notificaciones, en ... C.P ... y teléfono: ... presenta la documentación abajo señalada con una X a la convocatoria de Subvenciones Sevilla Integra 2016 del Servicio de Administración de Empleo del Área de Bienestar Social y Empleo.

- 1. Proyecto concreto para el que se solicita la subvención, así como su presupuesto desglosado (gastos e ingresos). (Anexo II por duplicado).
- 2. Fotocopia compulsada de los Estatutos originarios de la Entidad, así como de las modificaciones realizadas en su caso.
- 3. Declaración responsable de experiencia de la Entidad (Anexo III).
- 4. Balance Social o Manual de Responsabilidad Social
- 5. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- 6. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- 7. Declaración responsable (Anexo IV)
- 8. En el caso de solicitar financiación parcial del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del Presidente de la Entidad, conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.
- 9. Acreditación, del Secretario de la Entidad, de la persona que ostenta la representación legal y del Presidente de la misma (Anexo IV).
- 10. Certificado reciente de la entidad bancaria, indicando el número de cuenta corriente y código Iban, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
- 11. En su caso, currículum de profesionales y voluntarios (Anexo V).
- 12. Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 13. Documento acreditativo de pertenencia a estructuras asociativas, redes locales, autonómicas, nacionales e internacionales relacionadas con la economía social y/o el empleo.
- 14. Otra documentación (indicar cual):  
-----  
-----  
-----

Declara bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos. Y solicita se le conceda subvención por importe de ..... euros para desarrollo del proyecto ..... que se acompaña en la documentación adjunta.

Sevilla a ... de ... de ... .—El/La Representante de la Entidad,  
Fdo.:

La presentación de la solicitud implica la autorización al S.º de Administración de Empleo para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por el Área de Hda. y Admón. Pca. del Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A/A Excelentísimo Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla. (Servicio de Administración de Empleo).

## ANEXO II: MODELO DE PROYECTO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES “SEVILLA INTEGRAL 2016”, PARA EL APOYO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

### 1. DATOS DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD RESPONSABLE:	
PERSONA RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD:	PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO:
Nº TELÉFONO:	Nº TELÉFONO:
E-MAIL:	E-MAIL:
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:	
DIRECCIÓN DEL CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO:	

### 2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

--

### 3. ÁMBITO TERRITORIAL.

(Marcar con una cruz la zona de actuación del proyecto).
<input type="checkbox"/> CIUDAD.
<input type="checkbox"/> ZNTS TORREBLANCA.
<input type="checkbox"/> ZNTS POLÍGONO SUR.
<input type="checkbox"/> ZNTS TRES BARRIOS AMATE.
<input type="checkbox"/> ZNTS POLÍGONO NORTE.

### 4. FUNDAMENTACIÓN.

--

### 5. DESCRIPCIÓN GENERAL.

--

**6. COLECTIVO/S A ATENDER:**

--

**7. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA.**

--

**8. NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS.** (Total y por línea de actuación).

--

**9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** (Ajustados a las distintas líneas de actuación y al plazo de ejecución previsto en la convocatoria).

--

**10. CONTENIDO DEL PROYECTO:**

**10.1. Actuaciones y actividades a desarrollar.**

LÍNEA ACTUACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	ACTIVIDADES	NÚMERO DE ACTIVIDADES	NÚMERO DE PARTICIPANTES	DURACIÓN	FECHA INICIO/FINAL

**10.2. Actuaciones de coordinación con otras entidades e instituciones,** en relación al objetivo del proyecto solicitado

LÍNEA DE ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES	ENTIDAD O INSTITUCIONES COLABORADORAS

**10.3. Metodología.** (Describir y justificar la metodología a utilizar en cada una de las líneas de actuación).

--

**10.4. Carácter innovador del proyecto.**

--

**10.5. Seguimiento y evaluación.** (Describir la metodología que se desarrollará para el seguimiento de las actividades y en la evaluación así como los indicadores cuantitativos y cualitativos)

**11. RECURSOS HUMANOS.**

Tipo de personal	Número personas	Funciones que desarrollarán
Personal contratado por la entidad con cargo al proyecto.		
Personal de la entidad.		
Voluntariado de la entidad.		

**12. EQUIPAMIENTO QUE LA ENTIDAD PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO.**

Sede/local/aulas/otros	
Recursos materiales (Desglosar).	

**13. RECURSOS FINANCIEROS.**

**13.1. Presupuesto de las actividades del proyecto.**

PRESUPUESTO			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN ENTIDAD	IMPORTE TOTAL
<b>Gastos de personal:</b>			
Propio de la entidad: dirección y coordinación; realización actividades; otros.			
Contratado para el proyecto.			



Gastos para el desarrollo de las actividades.			
Trabajos realizados por otras empresas y/o profesionales.			
Seguros participantes y voluntarios.			
<b>Gastos generales:</b> oficina, didáctico, fungible para talleres, publicidad, otros.			
Otros (especificar cuáles).			
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			

**13.2. Presupuesto de las becas o ayudas de acompañamiento en las fases de formación profesional y prácticas profesionales.**

PRESUPUESTO			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN ENTIDAD	IMPORTE TOTAL
Becas en las acciones dirigidas a la mejora de la competencia técnica.			
Becas en las prácticas profesionales			
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			

### ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES “SEVILLA INTEGRAL 2016”, PARA EL APOYO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Entidad: *(nombre entidad)*

D/D<sup>a</sup> *(nombre y apellidos)*

Mayor de edad, con domicilio en *(dirección del/la representante legal de la Entidad)* y con D.N.I. *(indicar nº)*, en calidad de representante legal de la entidad: *(nombre de la entidad)* con C.I.F. *(CIF Entidad)* y sede social en *(dirección de la entidad)*.

Declara bajo su responsabilidad que la entidad mencionada tiene experiencia en la realización de proyectos similares en el territorio solicitado y/o en la atención a los colectivos destinatarios de la subvención, en los siguientes proyectos:

AÑO (fecha inicio / fecha finalización)	TERRITORIO	COLECTIVO	PROYECTO	IMPORTE	FUENTES DE FINANCIACIÓN
Otros <i>(señalar, en su caso, otras experiencias realizadas en los últimos años):</i>					

#### **Anexo IV Declaración responsable**

D./D.<sup>a</sup> ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ... en calidad de representante legal de la entidad ... con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ... declara bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria de Subvenciones de Sevilla Integra 2016
- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
- Que la entidad que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para solicitar la subvención.
- Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ni de ninguna otra Administración Pública para el proyecto presentado.
- Que la entidad dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por la Ley.
- Que dispone de un local/es, (se especifica en el siguiente cuadro), para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales solicita subvención,

<i>Ubicación</i>	<i>Régimen (cesión, arrendamiento, propiedad, etc.)</i>
Local 1. ...	...
Local 2. ...	...
Etc. ...	...

Manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria Sevilla Integra 2016 del Área de Bienestar Social y Empleo, a través de:

Fax: ...

Correo electrónico: ...

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores, serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del/la remitente y destinatario/a. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículos 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla a ... de ... de ... —El /La Representante Legal.

Fdo.: ...

DNI: ...

#### **ANEXO V: ACREDITA DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD**

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI ..... como Secretaria de la Asociación .....

Acredita:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la ..... cargo que en la actualidad ocupa D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI ..... y el cargo de Presidente/a lo ocupa D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI ..... Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.

En Sevilla a ... de ... de ...

Fdo.: ...

## ANEXO VI: MODELO DE CURRÍCULO DE PROFESIONALES Y/O VOLUNTARIOS QUE DESARROLLEN EL PROYECTO

### 1. Datos de identificación personal:

- Nombre y Apellidos:
- Edad:
- Documento de identificación personal:
- Nacionalidad:
- Teléfono.
- E- mail:

2. Tipo de relación con la entidad (señale lo que procederá en el caso del proyecto presentado).

- Contratado
- Profesional liberal
- Voluntario

3. Número de horas dedicadas al proyecto indicando si se trata de horas semanales, mensuales o anuales: ...

### 4. Formación recibida:

- Licenciatura Universitaria:
- Diplomatura Universitaria:
- Bachiller:
- Graduado en E.S.O.:
- Cursos de formación complementaria: (nombre del curso, entidad organizadora y fecha de realización).

5. Experiencia profesional: (Empresa o empresas contratantes, puesto desempeñado y tiempo de servicio).

6. Trayectoria en voluntariado: Entidad o entidades con las que se ha colaborado, puesto o funciones desarrolladas y tiempo de servicio.

7. Otra formación o experiencia que considere de interés: ...

- La extensión de este anexo no superará los dos folios.

## **ANEXO VII: ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/ACEPTACIÓN O DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN SEVILLA INTEGRAL 2016 DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Entidad:

Proyecto: ...

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria Sevilla Integral 2016, la solicitud presentada ha sido concedida por importe de ... euros por lo que dentro del plazo establecido en las Bases de la convocatoria:

- Acepto el importe de la subvención conforme al Anexo VII.
- Renuncio a la solicitud.

En su caso, presento:

- Alegaciones.
- Reformulación de la Solicitud presentando Anexo II, por duplicado, cumplimentando exclusivamente aquellos apartados que hayan sido reformulados.

Coste del Proyecto reformulado: ...

Importe solicitado: ...

Sevilla a ... de ... de ... .— El/La Representante de la Entidad. Fdo.: ...

A/A Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla. (Servicio de Administración de Empleo).

## **ANEXO VIII: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN**

Entidad: ...

D/D.<sup>a</sup> ... en calidad de Presidente de la entidad ... con CIF ... y domicilio en ... teléfono ... declara en el presente documento aceptar la subvención/ayuda propuesta para su concesión, por el órgano competente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla en la cantidad de ... euros, .... % del Coste del Proyecto (importe ... euros), aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su inversión y justificación, solicitando que el importe de la subvención sea transferido a la siguiente cuenta bancaria ... de la que es titular la Entidad/Asociación ...

Y se compromete a destinar un total de ... euros, aportados por la Entidad al Proyecto, a la realización del mismo. En este caso, y en los supuestos contemplados en la Disposición Decimoquinta de la convocatoria, de existir sobrante acepto expresamente la cantidad redistribuida y otorgada definitivamente.

Sevilla a ... de ... de ... .—El Presidente de la Entidad, Fdo.: ... DNI.: ...

**ANEXO IX: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN / AYUDA ECONÓMICA CONVOCATORIA  
“SEVILLA INTEGRAL 2016” DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO DEL ÁREA DE  
BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO**

Formulario de justificación de subvención:

D./D.<sup>a</sup> ... con NIF ..., en calidad de representante legal de la entidad ..., con CIF ..., domicilio en ..., y teléfono ..., a la que el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de ... euros para la realización de ... que se llevó a cabo desde la fecha ... hasta la fecha ... cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras) ..., y se declara responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x):

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (Anexo IX por duplicado).
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (Anexo X).
- Cuenta Justificativa (Anexo XI).
- Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto junto a documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí (Anexo XII).
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.
- Certificado positivo de la Seguridad Social.

Sevilla a ... de ... de ... .—El Representante de la Entidad.

Fdo.: ... DNI: ... A/A Excelentísimo

Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Administración de Empleo).

**ANEXO X : DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Entidad: ...

D/D.<sup>a</sup> ..., mayor de edad, con domicilio en ..., y con NIF ..., en calidad de Presidente de la entidad: ... con CIF: ... y sede social en Sevilla, calle ... , declara, bajo su responsabilidad.

- Que el proyecto denominado ... ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total de ... a la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.
- Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía de ... euros, siendo la cantidad de ... euros utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Que no puede justificar documentalmente un total de ... euros por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe. Sevilla a ... de ... de ... .—El Presidente de la Entidad.

Fdo.: ...

DNI.: ...



...	.....	...
	.	
...	.....	...
	.	
...	.....	...
	.	
...	.....	...
	.	
...	.....	...
	.	
Total =		Total= ...

Sevilla a ... de ... de ...  
Firma y Sello de la entidad



## ANEXO XII : RELACIÓN DE FACTURAS 1, 2

Entidad: ...

Importe del proyecto: ...

Importe concedido: ...

Relación de facturas que se adjuntan:

Fecha	Nombre de la empresa y NIF	Descripción del gasto	Importe de la factura	Importe a Imputar a la Subvención
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

1 No se admitirán facturas que no sean originales y serán marcadas con una estampilla por el Servicio de Administración de Empleo en el que se indicará el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención

2, Se facilita modelo para desglosar los gastos de personal, debiendo tener en cuenta que el importe «Total de Gastos de Personal» es el importe a reflejar en la relación de facturas.

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no fueran expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

2 Se facilita modelo	Mes	Líquido		S.S. Empresa		S.S. Trabajador		Coste Total de S.S.		IRPF		Total Gastos de Personal (Líquido+S.S.+IRPF)	
		Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto
Trabajador													

Sevilla, a        de        de 2016

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD  
(Firma, DNI y Sello de la entidad).